



Unión General de Trabajadores

---

# **Avanzar en la equiparación de derechos de las trabajadoras y trabajadores del hogar**

**Ratificación del Convenio 189 de la OIT**





## Índice:

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Cuestiones previas</b>	<b>3</b>
<b>3. ¿Está España en condiciones de ratificar el Convenio?</b>	<b>4</b>
<b>4. ¿Qué pasos debería dar España?</b>	<b>5</b>
<b>5. ¿De cuántas trabajadoras y trabajadores estamos hablando?</b>	<b>6</b>
<b>6. La crisis y el empleo doméstico</b>	<b>6</b>
<b>7. El empleo doméstico, las mujeres y la inmigración</b>	<b>7</b>
<b>8. La vuelta de las mujeres de nacionalidad española al trabajo doméstico</b>	<b>10</b>
<b>9. El trabajo con menor salario por rama de actividad</b>	<b>11</b>
<b>10. Una jornada parcial no deseada</b>	<b>12</b>
<b>11. Consecuencia de menores salarios, menores cotizaciones y menor jornada.</b>	
<b>Una deficiente protección</b>	<b>13</b>



## 1. Introducción

Los avances conseguidos en la regulación de este sector, han sido, sin duda, muy importantes. Sin embargo, de manera implícita, pero también explícita por la inclusión en el Real Decreto 1620/2011 de la Comisión Tripartita de Expertos, que debía haberse constituido el 1 de febrero de 2012, así como de la evaluación igualmente tripartita en la Ley 27/2011 prevista tras un año de vigencia de la nueva regulación y que tampoco se produjo, Gobierno e Interlocutores Sociales, asumíamos que se trataba de un primer paso, y que quedaban cuestiones que debían ser resueltas de manera progresiva.

A esto se añade que el Sistema Especial de Empleados de Hogar ha sido el único en todo el Sistema de la Seguridad Social que ha crecido en los últimos años, mientras se desplomaba la afiliación; un sector refugio, en tiempos de crisis, especialmente para mujeres. Pero un sector que aun hoy, tras las reformas y debido tanto a las cuestiones que quedaron pendientes tras el cambio de regulación como a la situación económica y laboral actual, sigue siendo un sector precario. Es preciso seguir avanzando en la equiparación de derechos y deberes de las trabajadoras y trabajadores del hogar familiar con el resto de la población trabajadora.

Por todas estas razones, y para promover las mejoras necesarias, **UGT considera que el Gobierno debe iniciar los trámites para la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, remitiendo el mismo a las Cortes Generales para el inicio del procedimiento.**

Paralelamente, **es preciso que el Gobierno constituya la pendiente Comisión Tripartita de Expertos prevista en el Real Decreto 1620/2011 y que debería haberse creado en febrero de 2012, para abordar, entre otras cuestiones, el estudio de un sistema de protección por desempleo, la desaparición del desistimiento como forma de extinguir el contrato de trabajo y otras cuestiones pendientes, como la protección de su salud y seguridad a través de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y alternativas para la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

## 2. Cuestiones previas

- En Enero de 2014 el Consejo de la Unión Europea, adoptó una decisión por la que autorizaba a los Estados Miembros a ratificar el Convenio, en interés de la Unión Europea
- Italia, Alemania, Irlanda y Finlandia, estados miembros de la Unión, junto a otros 13 países, han ratificado el Convenio
- El Congreso de Diputados aprobó una Proposición no de Ley en mayo de 2013 instando al Gobierno en considerar en un plazo razonable la posibilidad de someter a la ratificación el Convenio 189 y la Recomendación 201 sobre trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos



- El Convenio es un instrumento internacional vinculante; no así la Recomendación, que contiene directrices que pueden ser o no aplicadas por los Estados que la hayan ratificado.
- El Convenio entraría en vigor para España un año después de haber depositado el instrumento de ratificación en la oficina de la OIT.

### 3. ¿Está España en condiciones de ratificar el Convenio?

UGT entiende que España, además de que cumpliría así con lo establecido en la Decisión del Consejo de la Unión Europea y en la Proposición no de Ley, se encuentra en una posición inmejorable para ratificar este Convenio tras las reformas legislativas del año 2011 que dieron lugar, a partir de uno de enero de 2012, a un Sistema Especial integrado en el Régimen General de la Seguridad Social y a una nueva regulación de la relación laboral especial del servicio del hogar familiar.

- A juicio de UGT, **nada hay en nuestra legislación que impida ratificar el convenio.**
- Es preciso recordar, además, **que una vez depositado el instrumento de ratificación en la Organización Internacional del Trabajo, pasará un año antes de que entre en vigor el Convenio para España.** UGT entiende que no pueden alegarse diferencias entre el Convenio y nuestra normativa como motivo y justificación para no proceder a su ratificación. Esto induciría a pensar que una parte de nuestra legislación sociolaboral se encuentra por debajo de los mínimos establecidos en la normativa de la OIT, lo que en todo caso, no debería ser una justificación, sino un aliciente para realizar las oportunas modificaciones.
- **UGT entiende que nuestra normativa es acorde con los principios básicos del Convenio y que en determinadas cuestiones, las previsiones del instrumento internacional, pueden cumplirse sin realizar cambios normativos, tal como prevé el propio Convenio:**
  - ❖ **Campo de aplicación:** a diferencia de la normativa española, el Convenio considera trabajo doméstico, también el que se realiza por cuenta de una empresa en un hogar familiar. **No supone problema alguno puesto que el Convenio permite excluir categorías de trabajadores, en consulta con los interlocutores sociales siempre que estos gocen de un nivel de protección como mínimo igual que el del Convenio.** En el caso de quienes realizan tareas domésticas por cuenta de una empresa, su protección es mayor, regulada por el convenio colectivo aplicable, el Estatuto de los trabajadores y el régimen general de la Seguridad Social.
  - ❖ En materia de **prevención de riesgos laborales**, el empleo doméstico se halla en España excluido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Pero **el Convenio señala en este apartado que las medidas tendentes a garantizar la igualdad entre trabajadores domésticos y el resto de trabajadores, teniendo en cuenta las características especiales de esta actividad, pueden adoptarse progresivamente en consulta con los Interlocutores Sociales.**



- ❖ Respecto a la Seguridad Social, el Convenio establece que han de adoptarse medidas para que los trabajadores domésticos gocen de condiciones no menos favorables que el resto de trabajadores. Hoy aún carecen de **protección por desempleo**, pero **el Convenio, en esta materia señala que también esta equiparación puede ser progresiva en consulta con los Interlocutores Sociales.**
- ❖ **Medidas relativas a la inspección de trabajo:** que han de ser adoptadas conforme a la legislación nacional. Recordemos que desde el momento del depósito de la ratificación, hay un periodo de un año hasta la entrada en vigor

#### 4. ¿Qué pasos debería dar España?

- **Iniciar el proceso para la ratificación**, y paralelamente
- **Dar cumplimiento a la obligación de crear una comisión de expertos tripartita** prevista en el Real Decreto 1629/2011, y que debería haberse constituido en febrero de 2012, con la finalidad de que esta comisión evalúe la **posibilidad de establecer un sistema de protección por desempleo**, y de **reconducir la fórmula del desistimiento a las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores**. Igualmente, en el marco de esta comisión tripartita, por ser el órgano más idóneo, podrían estudiarse las posibles medidas a adoptar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como la inclusión de esta actividad en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y,
- Cumplir los compromisos incluidos en la Ley 27/2011 de actualización, adecuación y modernización del sistema de seguridad social, y **evaluarse de manera tripartita la incidencia del cambio de regulación.**

Con la constitución y el inicio de los trabajos de la Comisión, España cumpliría a la entrada en vigor del Convenio con todo su contenido, al estar abordándose la equiparación en determinadas materias de manera progresiva y en consulta con los interlocutores sociales.

En cualquier de los casos, es preciso continuar avanzando en la equiparación de derechos y obligaciones de las trabajadoras y trabajadores de este sector con los del resto, dentro de las posibilidades que ofrece la especialidad de esta relación laboral.

**No olvidemos que estamos hablando de un colectivo (si nos referimos exclusivamente a quienes desempeñan este trabajo estando afiliados al Sistema Especial) que representa el 2'56% del total de población afiliada y más del 5'23% del total de mujeres afiliadas a la Seguridad Social. UGT entiende que es necesario el gesto de iniciar la ratificación del Convenio 189 para transmitir, por una parte, un mensaje de compromiso por parte de España con la OIT y con las normas internacionales y por otra, de reconocimiento de esta actividad como un empleo. Un gesto que ha de venir acompañado del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la actual normativa en vigor y que permitirían, al Gobierno, conjuntamente con los Interlocutores Sociales, profundizar en los avances ya conseguidos.**



## 5. ¿De cuántas trabajadoras y trabajadores estamos hablando?

En diciembre de 2014, había 429.769 personas afiliadas al Sistema Especial de Empleados de hogar (407.720 de ellas, mujeres), lo que representa el 2´56% del total de afiliación al Sistema de Seguridad Social; en el año 2000, apenas representaban el 1%.

**En el caso de las mujeres afiliadas a este Sistema Especial, representan el 5´23% del total de mujeres afiliadas. Si solo tomamos las mujeres de nacionalidad extranjera afiliadas a este Sistema Especial, suponen el 27´3% del todas las mujeres extranjeras afiliadas a la Seguridad Social.**

Casi medio millón de, fundamentalmente, trabajadoras, con un peso cada vez mayor en el total de afiliación al Sistema de la Seguridad Social. Pero con independencia del número, es preciso seguir avanzando en la senda que se inició con la nueva regulación y la dignificación, no de su empleo, que es tan digno como cualquier otro, sino de la regulación del mismo y el avance en la equiparación total de derechos y obligaciones con el resto de trabajadores y trabajadoras.

## 6. La crisis y el empleo doméstico

**Entre 2008 y 2013 el total del sistema de Seguridad social el total del sistema de la Seguridad Social perdió un 14´9% de afiliados, el Régimen general un 18´22%, el Régimen Especial (ahora Sistema Especial) agrario un 22´23% y por el contrario, el Régimen Especial, (Sistema Especial desde enero de 2012) ganó un 53´5% de afiliación.**

Si la comparación la hacemos entre el año 2008 y el mes de diciembre de 2014, el sistema ha perdido un 11´7%, el régimen general un 14´8% y el agrario ha ganado un 6´19%, manteniéndose un porcentaje del 53´48% más de afiliación en el caso del Sistema Especial.

La situación de crisis ha tenido reflejo igualmente en los salarios percibidos y en la jornada de trabajadoras y trabajadores del hogar, en la nacionalidad, e incluso en la edad de las personas que trabajan en el empleo doméstico, que se ha visto incrementada en los últimos años. Si la edad media de los afiliados al sistema de la Seguridad Social en 2012 era de 42 años, 43 en el caso de las mujeres, si nos referimos exclusivamente a las mujeres afiliadas al Sistema Especial del hogar familiar, la edad media sube a los 44 años.

La actual situación económica, por otra parte, también ha dado lugar a un descenso del número de ocupados en esta actividad. Si sumamos esta circunstancia al hecho de que la comparación entre ocupados en hogares que emplean personal doméstico de la EPA y afiliados, deja el margen de error de que una persona puede estar ocupada en varios hogares, y ser contabilizada en más de una ocasión, mientras que la estadística de afiliación, cuenta personas afiliadas, con independencia de que estén dadas de alta en un solo hogar o en varios (por otra parte, en el caso de la EPA se trata de una encuesta, en el de la estadística de afiliación de un registro), **nos encontramos con que ha descendido notablemente el número de personas ocupadas en esta rama de actividad, acercándose al número de personas afiliadas. Un efecto que es más evi-**



**dente a partir del año 2012, y atribuible tanto al paso a la economía regular como al descenso del empleo, regular o irregular, en esta actividad.**

## 7. El empleo doméstico, las mujeres y la inmigración

	TOTAL AFILIADOS REEH	Total mujeres afiliadas	Total mujeres españolas afiliadas	%mujeres españolas	Total mujeres extranjeras afiliadas	% de mujeres extranjeras sobre el total de mujeres afiliadas al REEEH	Total mujeres nacionales de la UE afiliadas	Total mujeres nacionales de terceros países afiliadas
1999	151.369	139.000	100.859	66'6%	38.141	27'44%		
2000	151.100	141.900	99.208	65'6%	42.692	30'09%		
2001	155.900	147.500	98.218	63%	49.282	33'41%		
2002	176.000	166.300	89.619	50'9%	76.681	46'11%	1.145	75.536
2003	184.600	174.900	107.519	58'2%	67.381	38'53%	1.553	65.828
2004	181.000	172.200	101.924	56'3%	70.276	40'81%	1.130	69.146
2005	284.700	264.400	40.258	14'1%	224.142	84'77%	3.223	220.919
2006	335.600	309.600	140.558	41'8%	169.042	54'6%	3.380	165.662
2007	275.500	258.500	119.379	43'3%	139.121	53'8%	23.394	115.727
2008	280.000	261.600	91.256	32'5%	170.344	65'1%	19.568	150.776
2009	288.000	268.000	111.555	38'7%	156.445	58'3%	21.048	135.397
2010(diciembre)	292.279	272.450	110.311	37'7%	162.139	59'5%	21.966	140.173
2011(diciembre)	296.949	276.323	110.948	37'3%	165.375	59'8%	22.958	142.416
2012(diciembre)	414.453	393.266	184.505	44'5%	208.761	53'08%	42.228	166.533
2013(diciembre)	423.821	401.877	199.307	47%	202.570	50'41%	43.659	158.910
2014 septiem-bre	424.597	402.542	208.907	49'2%	193.635	48'1%	46.880	146.755
2014 diciembre	429.769	407.720	214.335	49'8%	193.385	47'43%	48.313	145.071

Fuente: elaboración propia a partir de "Histórico de Estadísticas de Afiliación"; "Afiliación media mensual"; "Anuario de Estadísticas laborales y de asuntos sociales"; "Principales series: Trabajadores Extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta laboral", "Anuarios estadísticos de Inmigración". MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Un análisis de la afiliación de las mujeres al empleo doméstico, permite ver la historia, no solo de la evolución de las mujeres, españolas y extranjeras, en el mercado de trabajo, sino también de los hitos que han marcado la inmigración en los últimos años. **El empleo doméstico ha sido la puerta de entrada al mercado de trabajo regular e irregular de las mujeres procedentes de otros países, tanto no comunitarios como de los de las últimas adhesiones a la Unión Europea.** Es significativo que el 39'1% de las mujeres extranjeras afiliadas al sistema de la Seguridad social en el año 1999 lo estuvieran al Régimen Especial.



Los descensos del porcentaje de mujeres españolas afiliadas, coinciden con los procesos de regularización de extranjeros (y especialmente con el de normalización, el único que exigía el alta en la seguridad social), para recuperar posiciones una vez que las mujeres extranjeras han perdido la autorización o han pasado a otro sector de actividad (del 50 al 58% entre los años 2002 y 2003 y del 14% al 41% en el 2006). Pero lo realmente significativo es que con el cambio de regulación comienza a revertirse la tendencia que comenzó en el año 2005 cuando la población trabajadora extranjera pasó a suponer más del 50% de la afiliación a este régimen especial. En septiembre de 2014 por primera vez desde 2005 el porcentaje de mujeres españolas afiliadas al Sistema Especial, supera al de las mujeres extranjeras (49'2% frente al 48'1%) y esta tendencia se mantiene, alcanzando un 49'8% en diciembre de 2014. **Los procesos de regularización de extranjeros, especialmente el de normalización del año 2005, facilitaron la afiliación de las mujeres extranjeras. Pero el cambio de regulación, ya en plena crisis, benefició principalmente, en términos de afiliación, y regularización de empleos, a las mujeres españolas.**

**La decisión en materia de migraciones que más reflejo ha tenido en la afiliación al régimen especial fue el proceso de normalización del año 2005 y su arrastre en el 2006, unido al incremento de afiliados nacionales especialmente de Rumania, uno de los países que iba a adherirse a la Unión Europea en 2007. En el año 2005, las mujeres extranjeras afiliadas a la Seguridad Social aumentan en 282.016, y el REEH representa el 3'66% del total de mujeres afiliadas al Sistema, porcentaje que aumenta aún más en 2006 (4'05%).**

Es preciso recordar que en el año 2000, hubo un proceso de regularización de extranjeros y tres en el año 2001 (el reexamen del proceso del año 2000, un proceso dirigido en exclusiva a los ecuatorianos, que dio lugar a un procedimiento especial de retorno voluntario, acompañados de un contrato de trabajo y posterior vuelta a España y la regularización por arraigo). En total y según los datos de la propia Delegación del Gobierno, se regularizaron en estos dos años, 334.882 personas. Pero hay que recordar que en estos procesos y en los contingentes de trabajadores extranjeros (del año 1993 al 1999), además de otros requisitos, había que presentar una oferta de empleo no vinculante; con ello se obtenía una autorización de trabajo y de residencia, pero no había establecido mecanismo alguno de comprobación en la normativa, de si el trabajador había sido dado de alta en la Seguridad Social. **Regulares desde el punto de vista administrativo, pero sin empleo regular, como podemos ver en el siguiente cuadro con la diferencia entre los permisos de trabajo en vigor y las afiliaciones a la seguridad social.**





	Total extranjeros afiliados al REEH	Mujeres extranjeras afiliadas al REEH	Permisos de trabajo en vigor para hogares que emplean personal domestico	Mujeres con permiso de trabajo en vigor para hogares que emplean personal domestico	Permisos de trabajo concedidos en el año para hogares que emplean personal domestico
1999	44.841	38.141	52.793	42.543	33.299
2000	48.048	42.692	69.332	55.487	64.240
2001	54.496	49.282	86.332	71.327	49.732
2002	84.236	76.681	-	-	50.181
2003	73.419	67.331			54.453

Fuente: elaboración propia a partir de "Histórico de Estadísticas de Afiliación" "Afiliación media mensual"; "Anuario de Estadísticas laborales y de asuntos sociales"; "Principales series: Trabajadores Extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta laboral", "Estadística de autorizaciones de trabajo a Extranjeros". MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**La relación entre mujeres trabajadoras extranjeras, crisis, trabajo doméstico y procesos de normalización de empleos, también se pone de manifiesto si analizamos en la evolución de las autorizaciones de trabajo concedidas** (incluyen autorizaciones de residencia y trabajo en sus diversas modalidades, renovaciones, autorizaciones excepcionales y autorizaciones para trabajar). Vemos, por una parte, como en el año 2004 y 2007, las mujeres extranjeras, tenían una mayor diversificación laboral; sin embargo a partir del año 2012, y al mismo tiempo que aumenta el porcentaje de concesiones a mujeres, hasta superar por primera vez a los hombres, también se incrementa el peso del trabajo doméstico en las autorizaciones de las mujeres: en el año 2007, 58.782 de las autorizaciones concedidas a las mujeres (el 51'2%), lo fueron para otros sectores de actividad. En los datos provisionales de 2014, solo 18.388 (el 31'2%) de las autorizaciones, fueron concedidas a mujeres para otros sectores de actividad.

Por otra parte, es significativo que antes del proceso de normalización del 2005, el porcentaje de concesiones a mujeres para este sector rozara el 100%; a partir de ese momento, disminuye. Entre las posibles razones, tanto la situación económica actual como el hecho de que la estadística de autorizaciones de trabajo, incluye las autorizaciones excepcionales, entre ellas, el arraigo social que requiere (además de una estancia previa de tres años y otras condiciones) un contrato de trabajo.



	2004	2005	2007	2012	Enero-Octubre 2014
<b>Total autorizaciones de trabajo concedidas</b>	284.463	1.030.944	499.211	234.707	113.428
<b>% Autorizaciones concedidas a mujeres</b>	40'3%	42'9%	39'6%	51'2%	51'8%
<b>Total autorizaciones de trabajo concedidas para trabajo domestico</b>	56.090	225.123	96.107	84.627	48.287
<b>% que suponen las autorizaciones concedidas para trabajo domestico</b>	19'7%	21'8%	19'25%	36%	42'5%
<b>% de autorizaciones para trabajo doméstico, concedidas a mujeres</b>	99'6%	86'5%	81'1%	85'3%	83'6%

Fuente: elaboración propia a partir de "Estadísticas de autorizaciones de trabajo a extranjeros". MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## 8. La vuelta de las mujeres de nacionalidad española al trabajo doméstico.

La entrada en vigor en enero de 2012 de la nueva regulación del trabajo doméstico, con el sistema especial de Seguridad Social y una nueva norma sobre la relación laboral, marco una variación en la nacionalidad de las mujeres afiliadas al nuevo Sistema Especial. Al contrario de la tendencia de los años anteriores, el colectivo que más crece en afiliación son las mujeres de nacionalidad comunitaria, seguido de las españolas y en último lugar las extranjeras no comunitarias. Esta nueva tendencia, confirma a este sector como refugio, no solo de población extranjera sino también española, cuando las posibilidades de encontrar otro tipo de empleo desaparecen. Las principales beneficiarias del cambio de regulación, fueron las mujeres de nacionalidad española, seguidas de las nacionales de la Unión Europea. Y aunque también se incrementó la de mujeres nacionales de terceros países, este aumento es sensiblemente inferior al de los otros dos colectivos.

Mujeres afiliadas medios diciembre	Afiliadas sistema total	Afiliadas españolas	Afiliadas extranjeras	Afiliadas UE	Afiliadas extranjeras no UE
2011	7.892.770	7.122.654	770.116	278.178	491.938
2012	7.600.540	6.833.753	766.787	284.581	482.206
<b>Variación absoluta</b>	-292.230	-288.901	-3.329	+6.403	-9.732
<b>Variación relativa</b>	-3'7%	-4'06%	-0'43%	+2'3%	-1'98%

Fuente: elaboración propia a partir de "Histórico de Estadísticas de Afiliación: Afiliación media mensual". MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Sin embargo, una vez pasado el tránsito del Régimen Especial al Sistema Especial, el incremento de afiliación al Sistema Especial se ha ralentizado, y **en el caso de las afiliadas extranjeras, han seguido perdiendo afiliación frente a las españolas**. La pérdida, en este caso, se produce entre las mujeres de nacionalidad no comunitaria, que no se ve compensada por el aumento que han experimentado las mujeres nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

Mujeres afiliadas al sistema de empleados de hogar (media mes)	Afiliadas total	Afiliadas españolas	Afiliadas extranjeras	Afiliadas UE	Afiliadas extranjeras	Afiliadas extranjeras no UE
2012	393.266	184.505	208.761	42.228		166.533
2014 diciembre	407.720	214.335	193.385	48.313		145.071
Variación absoluta	14.454	29.830	-15.376	+6.085		-21.462
Variación relativa	+3'67%	+16'16%	-7'36%	14'4%		-12'8%

Fuente: elaboración propia a partir de "Histórico de Estadísticas de Afiliación: Afiliación media mensual". MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## 9. El trabajo con menor salario por rama de actividad

**Mientras que el salario medio total (SMT) y pese a la crisis, ha aumentado desde 2006 a 2013, en el caso del salario medio total en la rama de actividad "hogares que emplean personal doméstico" ha disminuido. En el año 2006 la cantidad percibida por trabajadoras y trabajadores del hogar, representaba el 46'44 del SMT, pero en el 2013 no llega al 37'88%.**

La pérdida es más acusada en el caso de la jornada completa donde en el mismo periodo, ha pasado de representar el 59'66% del SMT al 49'55%. Y en el tiempo parcial donde más cerca se encontraba del SMT (el 75'16%) ha pasado al 65'8%. En todos los casos, el SMT, sea cual sea la jornada, ha aumentado en este periodo, mientras el salario percibido por las trabajadoras y trabajadores del hogar ha experimentado un notable descenso en el caso de la jornada completa entre el año **2012 y 2013. Y aunque entre estos dos años haya aumentado el salario percibido por una jornada parcial en el empleo doméstico, no llega siquiera a la cantidad que se percibía en el año 2006.**



SMT	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
SMT	1.572'59	1.643'46	1.774'34	1.815'18	1.838'82	1.841'75	1.850'26	1.869'1
SMT hogares empleadores	730'14	816'21	857'63	833'67	900'38	773'35	781'75	708'99
SMT jornada completa	1.703'93	1779'06	1.929'61	1.995'36	2.022'19	2.046'75	2.076'25	2.121'27
SMT jornada completa hogares empleados	1.016'78	1.121'26	1.158'63	1.161'68	1.263'66	1.098'22	1.244'07	1.051
SMT jornada parcial	632'93	660'15	688'97	706'91	698'62	697'16	664'93	696'97
SMT jornada parcial hogares empleados	475'16	499'39	523'44	548'01	525'49	473'52	381'56	458'51

Fuente: Elaboración propia a partir de: "Decil del salario principal". Encuesta de Población activa. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

## 10. Una jornada parcial no deseada

El empleo doméstico es la rama de actividad en la que menos trabajadores lo hacen a tiempo completo, y por lo que respecta al tiempo parcial, tiene el porcentaje más alto de quienes se ven obligados a trabajar de esta forma por decisión de los empleadores y no por decisión propia.

JORNADA DE TRABAJO. Actividades de los hogares como empleadores	% de trabajadores de todas las secciones de actividad. Tiempo completo	% de trabajadores a tiempo completo en <u>actividades de los hogares como empleadores</u>	% de trabajadores a tiempo parcial por decisión propia. <u>Hogares como empleadores</u>	% de trabajadores a tiempo parcial por decisión ajena. <u>Hogares como empleadores</u>
2002	89'2%	35'7%	25'9%	37'1%
2003	89'4%	45'9%	24'5%	28'6%
2004	86'9%	57'4%	15'2%	24'8%
2006	86'3%	52'2%	15'9%	31'9%
2007	86'3%	50'7%	27%	22'3%
2008	86%	60'7%	15%	24'3%
2009	84'8%	52'5%	14'8%	32'7%
2010	86%	59'8%	14'1%	26'1%

Fuente: elaboración propia a partir de: "Encuesta de calidad de vida en el trabajo. Condiciones de trabajo: organización del trabajo, remuneración y otros aspectos relacionados con el entorno laboral". MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



## 11. Consecuencia de menores salarios, menores cotizaciones y menor jornada. Una deficiente protección social

Salarios bajos y jornadas a tiempo parcial determinan, junto a otros condicionantes como los tipos de cotización, una protección social muy diferente de la del resto de trabajadores y trabajadoras. No solo en todos los años analizados, las pensiones de incapacidad permanente, jubilación y también la de viudedad, son las más bajas de todo el sistema y de los distintos regímenes especiales.

Solo tomando los datos de 2012, la pensión de jubilación del REEH, es un 54´10% inferior a la media de pensión de jubilación mensual del régimen general. Pero también en esto hay diferencia entre mujeres y hombres, la pensión media de jubilación de los hombres en el REEH, en el año 2013, es de 539´88 euros, frente a 518´78 de las mujeres; en el caso de la incapacidad permanente, la media anual de los hombres es de 514´44 euros y de 507´02 en el caso de las mujeres. Las únicas pensiones es la que es mayor la cantidad percibida por las mujeres, son las correspondientes a viudedad, orfandad y favor familiar.

Pensión media anual (euros/mes)	2006	2011	2012	2013 <sup>1</sup>
Total pensiones Régimen General	771´65	955´30	935´22	955´74
Total REEH y SEEH	407´81	484´69	494´8	503´58
Pensión por jubilación Régimen General	909´23	1.136´03	1.112´17	1.132´04
Pensión por jubilación REEH	417´87	499´55	510´44	519´16
Pensión por incapacidad permanente Régimen General	834´36	959´89	930´64	944´93
Pensión por incapacidad permanente REEH	403´69	485´63	497´96	507´91

Fuente: elaboración propia a partir de: "Anuario de Estadísticas laborales: Pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social". MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

<sup>1</sup> A partir de junio de 2013, las pensiones del antiguo Régimen Especial de Empleados de Hogar, se integran en el Régimen General. Esto influye en las medias anuales de ambos regímenes en este año y en los siguientes.